ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO

Contrato de consultoría para realizar el cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y exámenes de conocimiento de naturalización, con el fin de garantizar que las tarifa que deben asumir los usuarios corresponda con las actividades que despliega la entidad para brindar un servicio eficiente, efectivo y eficaz.

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 DECRETO 1082 DE 2015

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales.

2. COMPETENTE CONTRACTUAL: Dirección Administrativa y Financiera

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Ley 1212 de 2018 *"por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores",* consagra en su artículo 7º que se determinarán formas específicas de medición económica para la valoración y ponderación de los costos, en consideración de diversos factores asociados a la tarifa del servicio a prestar. Lo anterior, de acuerdo con los fundamentos establecidos en el artículo 2º de la misma ley, especialmente el principio constitucional (artículo 367) de la recuperación de costos inherentes a la prestación del servicio, que son los costos en los que se incurren para garantizar el servicio.

Aunado a lo anterior, el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra inmerso en un proceso de daño antijurídico al usuario, teniendo en cuenta que en la Resolución 9713 de 2017 se incrementó la tarifa de Nacionalidad Colombiana por Adopción de $350.000 a $700.000 sin que este incremento contará con una justificación administrativa, situación que ha impedido que la tarifa tenga un aumento desde el año 2017; por lo que, el Departamento Administrativo de Función Pública señaló que con el fin de autorizar el incremento de la referida tarifa, se requiere que el Ministerio cuente con un estudio de costo de la tarifa que determine que el valor cobrado al usuario es proporcional con las gestiones administrativas que se despliegan al interior del trámite.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 2332 de 2023 determina que los extranjeros deberán acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía y cultura de Colombia, así como castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero), mediante la presentación de un examen de conocimiento.

Para tal fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá contar con el apoyo y asesoría de la entidad o institución técnica para definir los parámetros y metodología para la elaboración y calificación de los exámenes de conocimiento de las áreas a evaluar.

Con base en lo anteriormente expuesto, el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad determinó que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma se debe contratar los servicios de una entidad externa que cuente con la experticia para llevar a cabo con éxito la práctica y calificación de los exámenes de conocimiento, situación que ha generado la necesidad de suscribir diversos contratos por el valor de hasta mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos diez mil doscientos noventa y seis ($ 1.268.410.296).

En concordancia con lo expuesto, se visualizó la necesidad de crear la tarifa de práctica de exámenes de conocimiento, por lo tanto, se requiere realizar el cálculo actuarial del valor que deberían cancelar los extranjeros que deben presentar los exámenes de conocimiento al interior del trámite de Naturalización; una vez se cuente con respectivo informe por parte de la empresa externa, se solicitará al Departamento Administrativo de Función Pública la autorización correspondiente para la creación de la tarifa de Exámenes de Conocimiento de Naturalización.

Adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 el Ministerio de Relaciones Exteriores debe garantizar la oferta de trámites y servicios de manera ágil y accesible tanto en términos de oportunidad como de costos, por lo tanto, se hace necesario tener claridad de los costos de los diferentes trámites a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de determinar su impacto en las finanzas de la Entidad y garantizar que, al ciudadano y las partes interesadas, la tarifa establecida sea adecuada para los bienes y servicios prestado.

Por lo anterior, surge la necesidad de contratar la consultoría de una empresa que cuente con la experticia para realizar el análisis o cálculo de la tarifa de Naturalización, así como determinar el valor que podrían pagar los extranjeros que deben presentar el examen de conocimiento, aplicando una metodología formal para la elaboración del estudio de costos que sirvan de base para la fijación de tarifas y que se constituya en una herramienta estructurada de los costos y la fijación de tarifas de la entidad.

Es por ello por lo que, el Grupo Interno de Trabajo de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la función de estudiar y tramitar las solicitudes de naturalización de los extranjeros residentes en Colombia que desean adquirir la Nacionalidad Colombiana por Adopción.

En este sentido, los extranjeros que den inicio al trámite deben realizar el pago de la tarifa relacionada en la Resolución 10452 del 29 de diciembre de 2023, tarifa que no ha sido incrementada desde el año 2017, toda vez que este Ministerio no cuenta con un estudio que justifique el costo de la tarifa.

Con la Resolución 9713 de 2023 se aumentó la tarifa del trámite de Naturalización sin tener un estudio o cálculo que justificará el incremento, motivo por el cual, desde el año 2019 este Ministerio se encuentra inmerso en un proceso de daño Antijurídico.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en la Ley 2332 de 2023 los extranjeros al interior del proceso deben acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia patria, geografía, cultura y castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero) con la presentación de un examen de conocimiento.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo y asesoría de la entidad o institución técnica pertinente tiene la competencia de definir los parámetros y la metodología para la elaboración y calificación de los exámenes de conocimiento de las áreas a evaluar; para tal fin se debe contratar los servicios de una entidad o institución técnica externa que cuente con la experticia para llevar a cabo la elaboración, practica y calificación de los exámenes de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Ministerio necesita realizar el estudio o cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y de los exámenes de conocimiento, con el fin de garantizar que los costos que deben asumir los extranjeros sean proporcionales con los servicios prestados.

4. OBJETO A CONTRATAR:

4.1. OBJETO

Contrato de consultoría para realizar el cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y exámenes de conocimiento de naturalización, con el fin de garantizar que las tarifa que deben asumir los usuarios corresponda con las actividades que despliega la entidad para brindar un servicio eficiente, efectivo y eficaz.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con la suscripción del presente contrato el Ministerio de Relaciones Exteriores busca definir la tarifa que deben pagar los usuarios por el trámite de Neutralización y la práctica de los exámenes que le permita a los extranjeros acreditar conocimiento sobre Constitución Política, historia, geografía y cultura de Colombia, así como castellano (cuando este no sea la lengua materna del solicitante) dentro del referido proceso; para tal fin se expone a continuación las etapas que se surten al interior del trámite de naturalización y el procedimiento que se surte durante la practica de los exámenes de conocimiento, así:

TRÁMITE DE NATURALIZACIÓN

Con el fin de determinar la conveniencia de otorgar la Nacionalidad Colombiana por Adopción a los extranjeros residentes en Colombia, este Ministerio debe llevar a cabo la ejecución del procedimiento desde la etapa 3 a la 7, así:



- **Etapa 3 "Revisión de documentos":** Los abogados del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad verifican los documentos aportados por el extranjero, en aras de validar que estos cumplan con los parámetros establecidos en la Ley 2332 de 2023.

  En caso de que la solicitud este incompleta el abogado encargado del trámite requerirá al usuario a través del SITAC y deberá hacer seguimiento constante a la solicitud.

- **Etapa 4 "Documentación completa":** El abogado del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad notifica al extranjero que la documentación aportada cumple con los parámetros establecidos en la Ley 2332 de 2023, la notificación se realiza de manera virtual a través del SITAC.

  Si el expediente se encuentre incompleto, el abogado deberá solicitar la información faltante al extranjero, del mismo modo, deberá realizar el respectivo seguimiento, con el fin de determinar la procedencia de archivar o no el expediente de naturalización.

  En caso de que proceda el archivo del expediente, el abogado desplegará las actividades administrativas que tal escenario requiere.

- **Etapa 5 "Requerimiento a entidades":** El abogado encargado del trámite deberá:

  Solicitar información sobre el extranjero a Migración Colombia y a la DIAN, mediante oficio debidamente firmado por el Coordinador GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad.

  Hacer seguimiento de las respuestas dadas por las entidades requeridas (Migración y DIAN) o realizar las reiteraciones que el expediente de Naturalización requiera

  Solicitar ampliación o aclaración de las respuestas otorgadas cuando el expediente de Naturalización lo requiera.

  Incluir en el expediente de Naturalización la respuesta dada por las entidades requeridas.

En esta etapa es preciso indicar que el extranjero debe acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía, cultura de Colombia y castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero), mediante la presentación de un examen de conocimiento.

- **Etapa 6 "En Estudio":** El abogado encargado del trámite deberá validar las respuestas dadas por las entidades con el fin de determinar la conveniencia o no de otorgar la Nacionalidad Colombiana por Adopción.

- **Etapa 7 "Tramitada":** El abogado deberá publicar en el SITAC los actos administrativos emitidos dentro del proceso.

EXÁMENES DE CONOCIMIENTO

Este Ministerio tiene a su cargo la práctica y calificación de los exámenes de conocimiento que se requieren dentro del trámite de Naturalización, tal actividad se deberá desplegar con la asesoría de una entidad externa, para tal fin se llevan a cabo las siguientes actividades:

- El abogado encargado de adelantar las gestiones de contratación debe solicitar a diversas Universidad cotizaciones para determinar que, entidad cuenta con la experticia para cubrir las necesidades de este Ministerio.

- Una vez las directivas de esta entidad determinan la Universidad que garantizará el correcto desarrollo de los exámenes de conocimiento, el abogado encargado del GIT de Nacionalidad con la asesoría del GIT de Contratos y licitaciones desarrollará las actividades administrativas para la suscripción del contrato.

- Suscrito el contrato, el Coordinador y abogado del GIT de Nacionalidad determinaran las mesas de trabajo con el contratista para definir las líneas de trabajo.

- Definidas las fechas en las cuales se llevarán a cabo los exámenes de conocimiento, el abogado del GIT de Nacionalidad deberá remitir las citaciones electrónicas a los extranjeros que deben presentar los exámenes y cargar dichas citaciones en el SITAC.

- Las citaciones son publicadas en la página web de Cancillería a solicitud del abogado del GIT de Nacionalidad.

- El Ministerio debe validar que la práctica de los exámenes se lleve a cabo de manera exitosa.

- Una vez se reciben las actas de calificación, el abogado del GIT de Nacionalidad debe elaborar el acta de resultados que debe estar firmada por el Coordinador del GIT de Nacionalidad y el representante de la Universidad contratada.

- Firmada el acta de calificación el abogado del GIT de Nacionalidad debe solicitar la publicación de esta en la página web de Cancillería, así como realizar la notificación electrónica a cada uno de los extranjeros.

- Finalmente, el abogado del GIT de Nacionalidad deberá cargar el acta de calificación y los exámenes en el expediente de cada extranjero en el SITAC.

El GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores requiere contratar los servicios de una empresa con el fin de que de llevar a cabo el cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y los exámenes de conocimiento que deben presentar los extranjeros al interior del trámite de Naturalización. Para lo cual se considera indispensable ejecutar las siguientes actividades:

4.2.1. **Definir el plan de trabajo**, Mediante mesa de trabajo sostenida con el contratista, se deben establecer el cronogramada de las actividades que la empresa requiere para llevar a cabo el respectivo cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento.

4.2.2. **Seguimiento al plan de trabajo,** Transcurridos quince (15) días calendario desde la suscripción del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe de seguimiento donde se relacionen las actividades llevadas a cabo con el fin de determinar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento.

4.2.3. **Entrega del informe final:** Finalizadas las actividades contenidas en el cronograma definido en el numeral 4.2.1., el contratista deberá entregar un (1) informe detallado donde se evidencie la metodología implementada para realizar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento, así mismo deberá contener las tarifas que sugieren deben pagar los usuarios por el servicio brindado por Cancillería.

De igual manera, se deberán presentar las observaciones, sugerencias o comentarios que se tengan sobre el impacto social que genera la modificación de la tarifa de Naturalización, así como la creación de la nueva tarifa para la práctica de los exámenes de conocimiento.

Del mismo modo, se deberá realizar un análisis relacionado con el detrimento económico que ha tenido el Ministerio de Relaciones Exteriores con la medida impuesta por el Departamento Administrativo de Función Pública, al no permitir el aumento de la tarifa desde el año 2017, en caso de que se considere que existe un detrimento o perjuicio para esta entidad.

El informe deberá ser presentado con la firma del representante legal del contratista y del equipo de trabajo teniendo en que cuenta que los informes serán presentados ante el Departamento Administrativo de Función Pública con el fin de que este autorice el incremento de la tarifa de Naturalización, así como la

creación de la tarifa de exámenes de conocimiento y ser enviado de manera virtual al correo electrónico del Coordinador del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82111500	**82000000**	**82110000**	**82111500**	

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

Especificaciones Técnicas	El equipo de trabajo deberá estar conformado mínimo por: • Lider de proyecto • Un (1) contador público • Un (1) estadístico • Un (1) economista o un (1) administrador financiero • Un (1) abogado, Los profesionales deberán acreditar experiencia especifica en la participación de por lo menos un (1) proyecto de auditoría operativa o de gestión, consultoría financiera y actuariales, evaluación y proyección de riesgos, previsión de tendencias y escenarios. **Nota:** Para la acreditación los proponentes deberán allegar adicionalmente, remitirán hoja de vida del personal ofertado, acompañada del documento de identidad de cada uno de estos, copia de los diplomas, actas de grado y tarjetas profesionales en caso de haber lugar a ello, carta de compromiso por parte del profesional propuesto para participar dentro de la ejecución del contrato que se llegaré a suscribir y los certificados de experiencia requeridos.

4.5. ESPECIFICACACIONES MINIMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia especifica:

- El contratista deberá acreditar experiencia con la ejecución de máximo tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del contrato a celebrar, cuyo presupuesto equivalga al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, para tal fin, se podrá presentar copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación o el certificado expedido por el contratante.

- Mipymes: En aplicación a los establecido en el Decreto 1860 de 2021 la entidad establece un criterio deferencial para el proponente que acredite su calidad de MiPymes, estableciendo que la experiencia para estas empresas se acreditara con hasta cuatro (4) contratos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos a certificar debe ser IGUAL O SUPERIOR al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

  La experiencia deberá acreditarse bajo los siguientes parámetros:

- Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

- Para verificar el valor de los contratos certificados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la

sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

- Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

  Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

  a) Nombre o razón social de la entidad que certifica
  b) Valor del contrato
  c) Objeto total del contrato:
  d) Fecha de suscripción e iniciación
  e) Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
  f) Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
  g) Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
  h) Calificación del Servicio.

  Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, se aceptarán para ser tenidas en cuenta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio.

  NOTA: Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la calificación, por la presentación junto con la oferta, de la copia de contratos con las actas de liquidación respecto

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Para el presente proceso de selección se estableció un presupuesto oficial de **cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte ($52.146.481).**

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202724 del 17 de octubre de 2024, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NECESIDAD POR SATISFACER

La Ley 1212 de 2018 *"por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores"*, consagra en su artículo 7º que se determinarán formas específicas de medición económica para la valoración y ponderación de los costos, en consideración de diversos factores asociados a la tarifa del servicio a prestar. Lo anterior, de acuerdo con los fundamentos establecidos en el artículo 2º de la misma ley, especialmente el principio constitucional (artículo 367) de la recuperación de costos inherentes a la prestación del servicio, que son los costos en los que se incurren para garantizar el servicio.

Aunado a lo anterior, el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra inmerso en un proceso de daño antijurídico al usuario, teniendo en cuenta que en la Resolución 9713 de 2017 se incrementó la tarifa de Nacionalidad Colombiana por Adopción de $350.000 a $700.000 sin que este incremento contará con una justificación administrativa, situación que ha impedido que la tarifa tenga un aumento desde el año 2017; por lo que, el Departamento Administrativo de Función Pública señaló que con el fin de autorizar el incremento de la referida tarifa, se requiere que el Ministerio cuente con un estudio de costo de la tarifa que determine que el valor cobrado al usuario es proporcional con las gestiones administrativas que se despliegan al interior del trámite.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 2332 de 2023 determina que los extranjeros deberán acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía y cultura de Colombia, así como castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero), mediante la presentación de un examen de conocimiento.

Para tal fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá contar con el apoyo y asesoría de la entidad o institución técnica para definir los parámetros y metodología para la elaboración y calificación de los exámenes de conocimiento de las áreas a evaluar.

Con base en lo anteriormente expuesto, el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad determinó que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma se debe contratar los servicios de una entidad externa que cuente con la experticia para llevar a cabo con éxito la práctica y calificación de los exámenes de conocimiento, situación que ha generado la necesidad de suscribir diversos contratos por el valor de hasta mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos diez mil doscientos noventa y seis ($ 1.268.410.296).

En concordancia con lo expuesto, se visualizó la necesidad de crear la tarifa de práctica de exámenes de conocimiento, por lo tanto, se requiere realizar el cálculo actuarial del valor que deberían cancelar los extranjeros que deben presentar los exámenes de conocimiento al interior del trámite de Naturalización; una vez se cuente con respectivo informe por parte de la empresa externa, se solicitará al Departamento Administrativo de Función Pública la autorización correspondiente para la creación de la tarifa de Exámenes de Conocimiento de Naturalización.

Adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 el Ministerio de Relaciones Exteriores debe garantizar la oferta de trámites y servicios de manera ágil y accesible tanto en términos de oportunidad como de costos, por lo tanto, se hace necesario tener claridad de los costos de los diferentes trámites a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de determinar su impacto en las finanzas de la Entidad y garantizar que, al ciudadano y las partes interesadas, la tarifa establecida sea adecuada para los bienes y servicios prestado.

Por lo anterior, surge la necesidad de contratar los servicios profesionales de una empresa externa que cuente con la experticia para realizar el análisis o cálculo de la tarifa de Naturalización, así como determinar el valor que podrían pagar los extranjeros que deben presentar el examen de conocimiento, aplicando una metodología formal para la elaboración del estudio de costos que sirvan de base para la fijación de tarifas y que se constituya en una herramienta estructurada de los costos y la fijación de tarifas de la entidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **RESULTADOS ESPERADOS**

  Contar con una propuesta metodológica de carácter técnico que brinde a la entidad una herramienta debidamente estructurada y formulada, que incluya un esquema de prestación de los servicios, en el cual estén identificados los costos que directa e indirectamente están asociados a la prestación del trámite de naturalización y la práctica de los exámenes de conocimiento de naturalización.

- **CONTRATOS ESTATALES SIMILARES**

  Revisada la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales de deben publicar su actividad contractual en dicha plataforma para cumplir con la publicidad en la gestión contractual. Se encontraron los siguientes contratos que guardan similitud o armonía con el contrato que se tiene previsto suscribir:

Entidad	Contrato	Objeto	Contratista	Modalidad de contratación	Duración	Valor contrato
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Contrato 3342-2023	Prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la actualización de cálculo actuarial de pensiones y jubilaciones, sobrevivientes, sustitución pensiona, pasivos por efecto del reconocimiento de primas extraordinarias, a cargo de la CAR,	Actuarial Consulting Group SAS	Contratación Directa	20 días	$41.650.000

		de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.				
Fondo Nacional del Ahorro-FNA	Contrato FNA-168-2023	Elaborar los cálculos actuariales correspondientes a los beneficios de los empleados de planta del Fondo Nacional del Ahorro a 31 de diciembre de 2023.	Actuarios colombianos SAS	Contratación régimen especial	17 días	$93.033.585
Electrificadora de Santander SA ESP-ESSA	Contrato CW 283200	Elaboración de estudios actuariales bajo normas internacionales de información financiera NIIF y bajo normas locales para Colombia COLGAAP	Volrisk Consultores Actuariales SAS	Contratación régimen especial	150 días calendario	$31.354.750

Fuente: SECOP II

Es indispensable tener en cuenta la complejidad de la actividad a desarrollarse, toda vez que debe adelantarse un cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y la tarifa que deberán pagar los extranjeros que tienen que acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía y cultura de Colombia, así como castellano (cuando esta no sea la lengua materna del solicitante) dentro del proceso de naturalización, mediante la presentación de los exámenes de conocimiento, con el fin de garantizar que los costos que deben asumir los usuarios y las partes interesadas sea adecuada para los bienes y servicios prestados.

ESTADISTICA DE SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para suministrar más información numérica referente de los servicios que brinda este Ministerio, se aporta estadística de los servicios prestados que son susceptible de cobros:

- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES**

❖ **Trámite de Naturalización**

Nacionalidad Colombiana por Adopción 2019 - 2024		
Años	**Solicitudes Recibidas**	**Solicitudes Tramitadas**
2019	1241	990
2020	1388	1027
2021	1917	1127
2022	1766	535
2023	1249	1727
2024	815	1075

TOTAL	**8376**	**6481**

❖ **Exámenes de Conocimiento**

Año	Exámenes Practicados
2022	401
2023	1682
2024	648
TOTAL	**2731**

En observancia a las cifras relacionadas anteriormente y que estas van en aumento, se considera necesario determinar que las tarifas de las tasas que están pagando los usuarios corresponden a los servicios brindados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en relación con los exámenes de conocimiento, esta Entidad busca fijar la tarifa que deben pagar los usuarios.

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1.1 Aspectos Generales

- **Económicos**

De acuerdo con el literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la aplicabilidad de la modalidad de contratación para la celebración de contratos interadministrativo, para lo cual, establece:

"«Contratos interadministrativos», *Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

El Decreto 1082 de 2015, establece en su **artículo 2.2.1.2.1.4.4.** *«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es*

la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».

- **Regulatorios**

  - ✓ La Constitución Política de Colombia en su artículo 96 determina quienes tienen derecho a la Nacionalidad Colombiana, a saber:

    1. Por nacimiento:

    a) Los naturales de Colombia, que con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento y;

    b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República.

    2. Por adopción:

    a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;

    b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieren, y;

    c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.

  - ✓ La Ley 43 de 1993, en su artículo 9 determinaba que los extranjeros que dieran inicio al proceso de Nacionalidad Colombiana por Adopción o Naturalización debían acreditar conocimiento sobre Constitución Política, Historia patria, geografía de Colombia, así como el idioma castellano cuando esta no fuera la lengua materna del extranjero.

  - ✓ El Decreto 2106 de 2019, en su artículo 34 determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores con el apoyo y asesoría de una entidad o institución técnica, definiría los parámetros y la metodología para la elaboración, practica y calificación de los exámenes de conocimiento, mediante los cuales el extranjero podía acreditar conocimientos.

  - ✓ Con la Resolución 3596 de 2020 se reglamentó el artículo 34 del Decreto 2106 de 2019 y se definió que el Ministerio practicaría los exámenes de conocimiento de las solicitudes que tuviesen fecha de pago desde el 31 de agosto de 2021, fecha de la entrada en vigor de la citada resolución.

- ✓ El parágrafo del artículo 54 de la Leu 2332 de 2023 determina que las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción que se encontrara en curso antes del 25 de septiembre de 2023 (fecha de la entrada en vigor de la Ley de Naturalización) continuarán su trámite conforme el procedimiento establecido en la Ley 43 de 1993.

Si bien es cierto nuestra legislación no nos exige realizar un cálculo actuarial del trámite de Naturalización y exámenes de conocimiento de naturalización, nosotros como entidad buscamos garantizar a nuestros usuarios que el valor pagado es proporcional con las actividades desplegadas por los funcionarios.

Adicionalmente con la Resolución 9713 de 2017 se incrementó la tarifa de Nacionalidad Colombiana por Adopción de $350.000 a $700.000 sin que este incremento contará con una justificación administrativa, situación que ha impedido que la tarifa tenga un aumento desde el año 2017; por lo que, el Departamento Administrativo de Función Pública señaló que con el fin de autorizar el incremento de la referida tarifa, se requiere que el Ministerio cuente con un estudio de costo de la tarifa que determine que el valor cobrado al usuario es proporcional con las gestiones administrativas que se despliegan al interior del trámite.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en observancia del principio de transparencia y en aras de establecer el valor del contrato presentó la solicitud de información a proveedores en el SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33832284&isFromPublicArea=True&isModal=False, teniendo en cuenta las necesidades que tiene actualmente el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, así:

"El Grupo Interno de Trabajo de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la función de estudiar y tramitar las solicitudes de naturalización de los extranjeros residentes en Colombia que desean adquirir la Nacionalidad Colombiana por Adopción.

En este sentido, los extranjeros que den inicio al trámite deben realizar el pago de la tarifa relacionada en la Resolución 10452 del 29 de diciembre de 2023, tarifa que no ha sido incrementada desde el año 2017, toda vez que este Ministerio no cuenta con un estudio que justifique el costo de la tarifa.

Con la Resolución 9713 de 2023 se aumentó la tarifa del trámite de Naturalización sin tener un estudio o cálculo que justificará el incremento, motivo por el cual, desde el año 2019 este Ministerio se encuentra inmerso en un proceso de daño Antijurídico.

Ahora bien, de conformidad con lo expuesto en la Ley 2332 de 2023 los extranjeros al interior del proceso deben acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia patria, geografía, cultura y castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero) con la presentación de un examen de conocimiento.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo y asesoría de la entidad o institución técnica pertinente tiene la competencia de definir los parámetros y la metodología para la elaboración y calificación de los exámenes de conocimiento de las áreas a evaluar; para tal fin se debe contratar los servicios de una entidad o institución técnica externa que cuente con la experticia para llevar a cabo la elaboración, practica y calificación de los exámenes de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Ministerio ***necesita realizar el estudio o cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y de los exámenes de conocimiento****, con el fin de garantizar que los costos que deben asumir los extranjeros sean proporcionales con los servicios prestados.*

Así las cosas, se procede a exponer las etapas que se desarrollan al interior del proceso de Naturalización, así como las gestiones que se deben realizar con la asesoría y apoyo de una entidad técnica para llevar a cabo la práctica de los exámenes de conocimiento:

TRÁMITE DE NATURALIZACIÓN

Con el fin de determinar la conveniencia de otorgar la Nacionalidad Colombiana por Adopción a los extranjeros residentes en Colombia, este Ministerio debe llevar a cabo la ejecución del procedimiento desde la etapa 3 a la 7, así:



- ***Etapa 3 "Revisión de documentos":*** *Los abogados del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad verifican los documentos aportados por el extranjero, en aras de validar que estos cumplan con los parámetros establecidos en la Ley 2332 de 2023.*

  En caso de que la solicitud este incompleta el abogado encargado del trámite requerirá al usuario a través del SITAC y deberá hacer seguimiento constante a la solicitud.

- ***Etapa 4 "Documentación completa":*** *El abogado del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad notifica al extranjero que la documentación aportada cumple con los parámetros establecidos en la Ley 2332 de 2023, la notificación se realiza de manera virtual a través del SITAC.*

  Si el expediente se encuentre incompleto, el abogado deberá solicitar la información faltante al extranjero, del mismo modo, deberá realizar el respectivo seguimiento, con el fin de determinar la procedencia de archivar o no el expediente de naturalización.

  En caso de que proceda el archivo del expediente, el abogado desplegará las actividades administrativas que tal escenario requiere.

- ***Etapa 5 "Requerimiento a entidades":*** *El abogado encargado del trámite deberá:*

  - *Solicitar información sobre el extranjero a Migración Colombia y a la DIAN, mediante oficio debidamente firmado por el Coordinador GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad.*
  - *Hacer seguimiento de las respuestas dadas por las entidades requeridas (Migración y DIAN) o realizar las reiteraciones que el expediente de Naturalización requiera*
  - *Solicitar ampliación o aclaración de las respuestas otorgadas cuando el expediente de Naturalización lo requiera.*
  - *Incluir en el expediente de Naturalización la respuesta dada por las entidades requeridas.*

    En esta etapa es preciso indicar que el extranjero debe acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia, geografía, cultura de Colombia y castellano (cuando esta no sea la lengua materna del extranjero), mediante la presentación de un examen de conocimiento.

- ***Etapa 6 "En Estudio":*** *El abogado encargado del trámite deberá validar las respuestas dadas por las entidades con el fin de determinar la conveniencia o no de otorgar la Nacionalidad Colombiana por Adopción.*

- ***Etapa 7 "Tramitada":*** *El abogado deberá publicar en el SITAC los actos administrativos emitidos dentro del proceso.*

EXÁMENES DE CONOCIMIENTO

Este Ministerio tiene a su cargo la práctica y calificación de los exámenes de conocimiento que se requieren dentro del trámite de Naturalización, tal actividad se deberá desplegar con la asesoría de una entidad externa, para tal fin se llevan a cabo las siguientes actividades:

- *El abogado encargado de adelantar las gestiones de contratación debe solicitar a diversas Universidad cotizaciones para determinar que, entidad cuenta con la experticia para cubrir las necesidades de este Ministerio.*
- *Una vez las directivas de esta entidad determinan la Universidad que garantizará el correcto desarrollo de los exámenes de conocimiento, el abogado encargado del GIT de Nacionalidad con la asesoría del GIT de Contratos y licitaciones desarrollará las actividades administrativas para la suscripción del contrato.*
- *Suscrito el contrato, el Coordinador y abogado del GIT de Nacionalidad determinaran las mesas de trabajo con el contratista para definir las líneas de trabajo.*
- *Definidas las fechas en las cuales se llevarán a cabo los exámenes de conocimiento, el abogado del GIT de Nacionalidad deberá remitir las citaciones electrónicas a los extranjeros que deben presentar los exámenes y cargar dichas citaciones en el SITAC.*
- *Las citaciones son publicadas en la página web de Cancillería a solicitud del abogado del GIT de Nacionalidad.*
- *El Ministerio debe validar que la práctica de los exámenes se lleve a cabo de manera exitosa.*
- *Una vez se reciben las actas de calificación, el abogado del GIT de Nacionalidad debe elaborar el acta de resultados que debe estar firmada por el Coordinador del GIT de Nacionalidad y el representante de la Universidad contratada.*
- *Firmada el acta de calificación el abogado del GIT de Nacionalidad debe solicitar la publicación de esta en la página web de Cancillería, así como realizar la notificación electrónica a cada uno de los extranjeros.*
- *Finalmente, el abogado del GIT de Nacionalidad deberá cargar el acta de calificación y los exámenes en el expediente de cada extranjero en el SITAC.*

Con el fin de atender la necesidad de este Ministerio, el proveedor deberá tener en cuenta la siguiente información:

Especificaciones Técnicas	*El equipo de trabajo deberá estar conformado mínimo por:* • *Lider de proyecto* • *Un (1) contador público* • *Un (1) estadístico* • *Un (1) economista o un (1) administrador financiero* • *Un (1) abogado,*

	Los profesionales deberán tener experiencia en auditoría operativa o de gestión, consultoría financiera y actuariales, evaluación y proyección de riesgos, previsión de tendencias y escenarios.
Entregables	*El proveedor deberá presentar un (1) informe que contenga de manera detallada el estudio o cálculo actuarial realizado para determinar la tarifa de Naturalización y exámenes de conocimiento.*
	El informe deberá ser presentado con la firma del equipo de trabajo teniendo en que cuenta que los informes serán presentados ante el Departamento Administrativo de Función Pública con el fin de que este autorice el incremento de la tarifa de Naturalización, así como la creación de la tarifa de exámenes de conocimiento.
	El informe deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así las cosas, en el cuadro infra se deberá indicar el valor al que asciende la realización del estudio, cálculo actuarial o costeo de trámite de Naturalización y exámenes de conocimiento:

Actividad	***Valor***
Calculo tarifa del trámite de Naturalización	***$***
Calculo tarifa de los exámenes de conocimiento	***$***
INCLUIDOS IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	

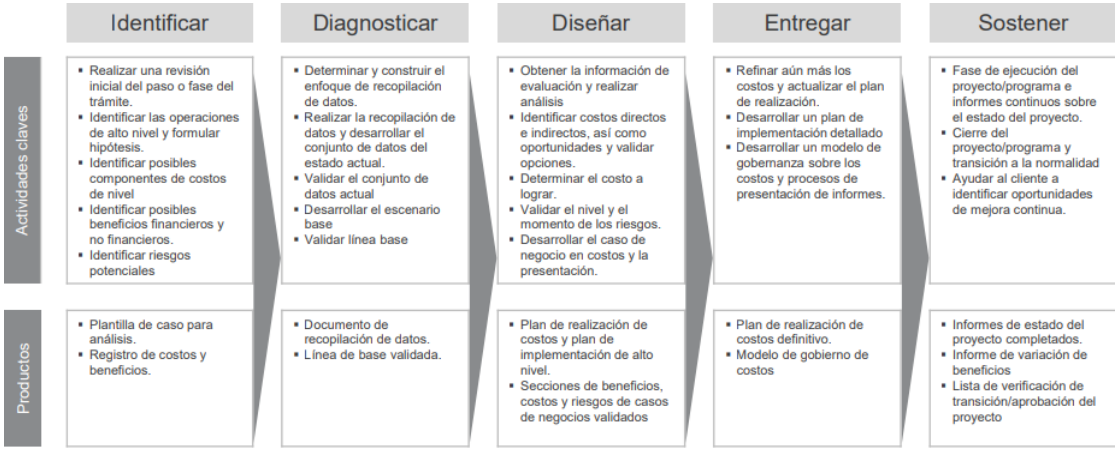
La solicitud de información a proveedores en el SECOP II estuvo publicada desde el 28 de agosto hasta el 05 de septiembre de 2024, durante este término el Ministerio no recibió ninguna observación a **la** solicitud de información a proveedores en el SECOP II, por el contrario, recibió una cotización por parte de la empresa Protiviti Global Business Consulting por valor de **sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta pesos m/cte ($65.192.960)**, tal como se observa en la imagen *infra:*

HONORARIOS PROFESIONALES

Nuestros honorarios profesionales propuestos son calculados sobre la base estimación del tiempo de duración de nuestro trabajo y, con base a la categoría y al nivel profesional de los recursos asignados al proyecto. A continuación, presentamos de la en detalle el valor de los honorarios con tiempos de duración y el total de las horas del equipo de trabajo para cada uno de los trámites de servicio, con una tarifa promedio por hora de COP $128.000:

Tramite / Servico	Tiempo ejecución (aprox.)	Horas equipo de trabajo	Valor Total (COP$)*	Forma de pago
Tarifas para el trámite de naturalización (incluidas las tarifas del costo del examen de conocimientos)	2 meses	428	$ 54.784.000	Facturación mensual de acuerdo con cronograma de trabajo acordado y avance de actividades avaladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
IVA			**$10.408.960**	
		VALOR TOTAL	**$65.192.960**	

Ahora bien, revisado el contenido de la cotización presentada a través del SECOPII se evidenció que la empresa Protiviti Global Business Consulting realizaría el análisis de casos de negocios, a través de la cual se identifican todas las operaciones, transacciones y demás aspectos que pueden generar costos que se deban tener en cuenta en cada uno de los pasos del trámite de nacionalización por adopción o naturalización:



Adicionalmente a lo expuesto, se evidenció que la empresa proponente cuenta con la experticia y experiencia necesaria para determinar el valor de la tarifa de Naturalización y exámenes de conocimiento de naturalización de manera eficiente, efectiva y eficaz, brindando al Ministerio seguridad y garantía del servicio ofertado.



Ahora bien, considerando que en el evento de cotización publicado por la entidad solo se recibió una cotización, con el fin de realizar un estudio que permitiera conocer las condiciones adecuadas del mercado en circunstancias de pluralidad, se remitió solicitud de cotización mediante correo electrónico el 01 de octubre de 2024 a las empresas Llorente Asociados y Consultores Asociados, en este sentido a través de comunicación electrónica del 02 de octubre de 2024 la empresa Llórente & Jiménez asociados presentó cotización por el valor de **treinta y nueve millones cien mil dos pesos m/cte ($39.100.002),** tal como se observa en la imagen *infra:*

2. PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1. VALOR TOTAL: Los honorarios de Llorente Jiménez Asociados S.A.S., destinados a servicios profesionales administrativos y financieros para cumplir con el objeto a prestar durante el período, de acuerdo a las fases de actividades descritas a continuación para el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ascienden a un total de **$39.100.002 COP** (treinta nueve millones cien mil dos pesos m/cte., incluye el IVA.

MES	PRODUCTO ENTREGADO	Valor COP Sin IVA	Valor COP IVA	Valor COP Total
1	NATURALIZACION	$ 21.028.571	$ 3.995.428	$ 25.023.999
	EXAMEN DE ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS	$ 11.828.574	$ 2.247.429	$ 14.076.003

Revisado el contenido de la cotización presentada se evidenció que la empresa Llórente & Jiménez asociados realizaría el cálculo actuarial de las tarifas mediante el desarrollo de tres (3) fases, a saber: recopilación de información, análisis y estudio de costos, actividades que serían desarrolladas en el término de un (1) mes.

Dicho lo anterior, el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad procedió a realizar una comparación de las cotizaciones presentadas, con el fin de definir el valor promedio del contrato que permita suplir la necesidad de este Ministerio.

Empresa	Tiempo de Ejecución	Metodología	Valor
Protiviti Global Business Consulting	2 meses	Identificar	$65.192.960
		Diagnosticar	
		Diseñar	
		Entregar	
Llórente & Jiménez asociados	1 mes	Recopilación de Información	$39.100.002
		Análisis	
		Estudio de Costos	

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de establecer el valor promedio, el GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad procedió a realizar la sumatoria de los valores de los contratos y a dividirlo por el número de cotizaciones recibidas, dando como resultado que el desarrollo de las actividades para determinar el cálculo actuarial de la tarifa de Naturalización y los exámenes de conocimiento podría ser de **cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte ($52.146.481).**

6.3 CONCLUSIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto esta Cartera Ministerial considera que el tiempo de ejecución contractual seria de dos (02) meses, por lo tanto, para estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se procedió a sumar el valor presentado en cada cotización y a dividirlo por el número de cotizaciones recibidas, dando como resultado que el desarrollo de las actividades para determinar el cálculo actuarial de la tarifa de Naturalización y los exámenes de conocimiento podría ser de **cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte ($52.146.481).**

Ahora bien, para determinar el valor de ejecución mensual, se procedió a tomar el valor promedio obtenido anteriormente y dividirlo por el tiempo de ejecución del contrato (2 meses) dando como resultado el monto de veintiséis millones setenta y tres mil doscientos cuarenta pesos m/cte ($26.073.240).

Así las cosas, el valor total estimado para suscribir el nuevo contrato, cuyo objeto será *"Contratar los servicios de consultoría de una empresa que cuente con la experticia para realizar el cálculo actuarial de la tarifa del trámite de Naturalización y exámenes de conocimiento de naturalización, con el fin de garantizar que las tarifa que deben asumir los usuarios corresponda con las actividades que despliega la entidad para brindar un servicio eficiente, efectivo y eficaz."* por dos (02) meses de ejecución, seria por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($52.146.481)** IVA incluido.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P. A. C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:

• Un único pago previa entrega del informe final donde se observe la metodología implementada para realizar el cálculo actuarial del trámite de Naturalización y sus exámenes de conocimiento, así mismo deberá contener las tarifas que sugieren deben pagar los usuarios por el servicio brindado por Cancillería, así como el recibido favorable por parte del supervisor.

Si las facturas o los informes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) del GIT de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad, o quien haga sus veces, quien será notificada mediante correo electrónico y se denominará el supervisor del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DE EXIGIR CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

11. JUSTIFICACIÓN DE EXIGIR GARANTÍAS

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI__x___ NO_____

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
APLICA	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (10%) del valor total del presente contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

12. GRANDES SUPERFICIES

SE HARÁ USO DE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES: SI_____ NO__X___

Bogotá D.C. Fecha: 30 de septiembre de 2024

CARLOS DANIEL PRIETO DOMINGUEZ
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad

Revisó: Carlos Daniel Prieto Domínguez – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad
Elaboró: Lina Johana Méndez Peña – Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad